

# Reglamento N° 1 de la Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre Competencia



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● [Imprimir Documento](#)

## **PUBLICACIÓN RECIENTE**

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Decreto N° 21 de enero 1993**

**CARLOS ANDRES PEREZ**

### **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En uso de la atribución que le confiere el ordinal 10º del artículo 190 de la Constitución de la República, en Consejo de Ministros,

#### **Decreta:**

el siguiente

## **REGLAMENTO N° 1 DE LA LEY PARA PROMOVER Y PROTEGER EL EJERCICIO DE LA LIBRE COMPETENCIA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Son objetivos de este Reglamento:

1. Desarrollar un Régimen de Excepciones de autorizaciones temporales que simplifique el control administrativo de los sujetos sometidos a la aplicación de la Ley y este Reglamento, y que a su vez asegure el cumplimiento de sus disposiciones, mediante la obligación de notificar a la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia,

sus prácticas y conductas.

## **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Decreto N° 21 de enero 1993**

**CARLOS ANDRES PEREZ**

## **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En uso de la atribución que le confiere el ordinal 10º del artículo 190 de la Constitución de la República, en Consejo de Ministros,

### **Decreta:**

el siguiente

## **REGLAMENTO N° 1 DE LA LEY PARA PROMOVER Y PROTEGER EL EJERCICIO DE LA LIBRE COMPETENCIA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Son objetivos de este Reglamento:

1. Desarrollar un Régimen de Excepciones de autorizaciones temporales que simplifique el control administrativo de los sujetos sometidos a la aplicación de la Ley y este Reglamento, y que a su vez asegure el cumplimiento de sus disposiciones, mediante la obligación de notificar a la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, sus prácticas y conductas.
2. Otorgar excepciones globales que permitan el ejercicio simultáneo de prácticas y conductas similares;
3. Aclarar a los sujetos de la Ley si las actividades económicas que realicen, constituyen infracciones o atentados a la libre competencia.
4. Contribuir a la mejora de la producción, comercialización, distribución de bienes o prestación de servicios; promover la eficiencia económica del aparato productivo mediante el progreso técnico o económico; y aportar ventajas para los consumidores de bienes o usuarios de servicios.

Artículo 2º.- A los fines de establecer el mercado relevante de un determinado bien o servicio, la Superintendencia podrá considerar:

1. La posibilidad de sustitución, en términos de tiempo y costos del bien o servicio, por otros bienes o servicios nacionales, originada en razón de la tecnología, de las preferencias de los consumidores, o de la competencia entre marcas o patentes;
2. La posibilidad de sustitución del bien o servicio por otros bienes o

servicios importados, originada en razón del nivel de importaciones, por los niveles tarifarios, por la existencia de barreras no arancelarias al comercio o de medidas que establezcan derechos antidumping o compensatorios.

3. La posibilidad de los consumidores, usuarios o proveedores del bien o servicio de disponer de fuentes actuales o potenciales de oferta o de demanda alternativas de bienes o servicios idénticos o sustitutos;
4. Los costos de transporte y otros costos de transacción o de comercialización del bien o servicio, y los costos de seguros;
5. La existencia y efectos de restricciones al comercio nacional originadas en normas jurídicas nacionales o extranjeras que limiten el acceso de los compradores a proveedores alternativos de bienes y servicios sustitutos o el acceso de vendedores a compradores alternativos de bienes y servicios sustitutos.

[Leer más](#)



Imprimir o guardar documento

**Suscríbete a nuestro reporte legal.**